



CONVENIO MODIFICATORIO 180/2025
AL CONTRATO S5M0047

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 180/2025 AL CONTRATO S5M0047, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE MONTACARGAS 2025", QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA ELECTROMECAÁNICA DE MONTACARGAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAMON GERARDO PEÑA CANTÚ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO S5M0047, CUYO OBJETO CONSISTE EN EL "ARRENDAMIENTO DE MONTACARGAS 2025", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".

"EL INSTITUTO" CONVIENE CON "EL PROVEEDOR" QUE EL MONTO MÍNIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1,651,321.83 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS 83/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 264,211.49 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 49/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 1,915,533.32 (UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

"EL INSTITUTO" CONVIENE CON "EL PROVEEDOR" QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 4,128,304.58 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 58/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 660,528.73 (SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 4,788,833.31 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.).

II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ MISMO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR SU VIGENCIA Y/O EL PLAZO DE ENTREGA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO.

III. A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO NÚMERO 058001150100/CAE/272/2025 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE "EL CONTRATO" INCREMENTANDO EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARA QUE SEN PRESTADOS, EN VIRTUD DE CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL "EL CONTRATO". LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.



- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO **EL LIC. MARTIN CASTRO FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE “EL CONTRATO” Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, PARA LOS EFECTOS DE “EL CONTRATO” Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 74 DE LA LEY** DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 “EL INSTITUTO” CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **51321008**, LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD **NÚMERO 0000403024-2025** EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE “EL INSTITUTO”**.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 **C. RAMON GERARDO PEÑA CANTÚ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PUBLICA 11,730** DE FECHA **16 DE ENERO DEL 2004**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LEON MARIO GUZMAN GUTIERREZ**, NOTARIO PUBLICO **No. 45 DE LA CIUDAD DE GUADALUPE NUEVO LEON**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.2 **SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE AV. LAS TORRES NO. 296 COL. RINCÓN DE LOS ANGELES, EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., CP. 66478, TELÉFONO 83 27 53 43/ 8327 50 49, CORREO ELECTRÓNICO ramon@elecmontacargas.com.**

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LAS **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASP.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$ 4,128,304.58 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 58/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

IMPORTE INCREMENTADO: \$809,147.69 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL “CONTRATO”, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, “LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

NOMBRE	POR: “EL INSTITUTO” CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA	[REDACTED]
LIC. MARTIN CASTRO FERNÁNDEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
“EL PROVEEDOR”		
C. RAMON GERARDO PEÑA CANTÚ REPRESENTANTE LEGAL ELECTROMECAÁNICA DE MONTACARGAS, S.A. DE C.V.		EMO -040116-MX0

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 180/2025 DEL CONTRATO S5M0047, PARA EL “ARRENDAMIENTO DE MONTACARGAS 2025” QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MARTIN CASTRO FERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/12/2025 14:30

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

nxj1fAon1d1B00wfbDDfaJrge6w1Gf9FRkt4nVGauvexGq+iBpfV4AGsm8xV5cxcjRpsZuvzb5XbedL9ANkvB9T18ESXWpRRZnbX0T4IeKbVB1uUAb7SutFXM43Cis0+6IXq19rAnvT56Uoi0ehyFRE12R3m9teVK0rv08dZxq2HcSv0gJtIXrj+TzoeouXgr3fVb07xJyJ19L93mwYnnORKE8Hsb9WVDw14inuJiv7e2BxSS+FTGo9b6nYbgBqWuitjbydBpbGC6+WkkeS8GhPQeSeHhARLjG0ipRUxnY9ak47JjnKrxuDxUKHYf9vSz0LbsSmR2cz5CH2VqzVQ==

Firmante: JOSE VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/12/2025 15:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

K1uAhj5KnBXzx//KCN1aOonn2dVfg06JeHJUvCaCiDRs1HHR3oaFwc94ScwMaJS+tCO85Lqd+Bp+FFCHOfYzCqhDrVRT59uFs/cftm4faoaRrqsjMGqtXlAvUDAhNJYuGmjAsHAV5x0PKaL4FACQLJ5OV7rjY2NcEBdcJeLn5IUBPV1TJZg51PMDdfmATBdfKezT13fo+8lqgZf8N/nIP5R79Xu1A3vp4U3hcpP0AP35+KaS7he/n89fASLnx+RyB8UtxUPsegs3+3dBqChusH2Vt36e6XHryd7GB1R2m24kGqb1YP5jL51eHBDkTUkW8jXF+XjGqWPs8ZYdp4y3Gw==

Firmante: ELECTROMECANICA DE MONTACARGAS SA DE CV

RFC: EMO040116MX0

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/12/2025 14:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

qLGE6JVbQ8UOYKImTDbkqUPWEaZPMOa6epF2lahn1/PJitsYZcyfh8POXojGSRfjPKbWvSjiYf/mLQBsMLenk4UWgFt+3r0/Q7TGVmHlmHqbl7lr6Z1YHvDH+A7UIvx8o2Ly3ZZ3dhrZVdCFvN2x0PoVQIszvlPc
5+yVkaai7u693pJXmW85X8hZ2mR2Byb7SvtJlKwoCfoa/4bSB3jUgrY6sxn9m0ubKxmwNMDtWEoYs9Bs1VnKZitH5bVGIFJZy1XS16ChkHhRgn2PPbdH0fCX5GB6gVua+Vw/DLH75tRt0rWyfqXtstm7hMHT4nq
oBhCGiDp3xsO6UyXnR/jmw==